



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 215-2023
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Artículo 473.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "PARTICIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE INMUEBLES.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-1805-M, Macas, 29 de noviembre de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en donde manifiesta: En atención al Memorando **Nro. GMCM-GPS-2023-1387-M**, De fecha 26 de octubre de 2023, suscrito por el **Dr. Héctor Hugo Cueva Dávila**, Procurador Síndico Municipal, quien solicita informe con relación a la Partición judicial



de bienes de **Ortega Jaramillo Francisco Esteban y Espinoza Cárdenas Rosa Piedad**. El predio está ubicado en la parroquia General Proaño del Cantón Morona, calle Josefina Palacios y av. 13 de abril, se trata de un predio de 856.00m² adjudicado por el INDA, a los señores Ortega Jaramillo Francisco Esteban y Espinoza Cárdenas Rosa Piedad (**según Ficha Registral 7068**), dentro de la zona Z3 que determina que el lote mínimo es de 300.00m²; cuyo acceso es por un camino privado de 2 metros, no puede subdividir en lotes de menor tamaño ya que no cumpliría con frente mínimo debido a que se trata de un lote interno y no da lugar a subdivisión alguna, por tanto no es factible su fraccionamiento.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2023-1619-M, Macas, 04 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Hugo Cueva Dávila, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en donde manifiesta: Estimado señor Alcalde, me refiero al memorando Nro. GMCM-DGT-2023-1248-M del 1 de diciembre de 2023, suscrito por la Arquitecta Pamela Samaniego respecto al pedido de autorización de una partición extrajudicial formulado por el señor Ortega Jaramillo Francisco Esteban, al respecto me permito indicar que de acuerdo al informe presentado por el Arquitecto Efraín Montaluisa, este predio no puede ser fraccionado por cuanto no cumple con la correspondiente ordenanza; sin embargo, hay que recordar que no se está solicitando el fraccionamiento o la partición, lo que se solicita es la autorización de una partición extrajudicial de acuerdo a lo que dispone el artículo 473 del COOTAD, por lo que procede dicha autorización, sin que esto signifique que el concejo autorice el fraccionamiento del bien que es lo que se debe regular luego de que el juez haya autorizado la partición extrajudicial; es decir, una vez que el juez autorice dicha partición y si los cónyuges o los herederos o cualquier persona que pretenda fraccionar dicho bien no es procedente por lo que señala el Arquitecto Montaluisa, mientras tanto la mera autorización de partición extrajudicial es procedente, por lo que sugiero señor Alcalde se ponga en consideración del concejo para su aprobación.

Que, mediante INFORME 025–A-2023 GMCM-CPP, FECHA: 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto 5: **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**: La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado y analizado el TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CÁRDENAS ROSA PIEDAD, recomienda al señor Alcalde lo siguiente: Aprobar el siguiente trámite en vista que cumple con lo que dispone el Ar. 473 del COOTAD, por lo que procede dicha autorización y que pase al Seno del Concejo Municipal para el trámite que corresponde.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **18 de Diciembre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y resolución de los siguientes trámites: 1. PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CÁRDENAS ROSA PIEDAD 2. SUBDIVISIÓN DE RODRÍGUEZ CAMPOVERDE JONNATHAN FERNANDO 3. SUBDIVISIÓN DE PANATA LLANGANATE JOSE ROBERTO”**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES DE ORTEGA JARAMILLO FRANCISCO ESTEBAN Y ESPINOZA CÁRDENAS ROSA PIEDAD, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UN ÁREA TOTAL DE 856.00 M2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 18 de diciembre de 2023

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**